PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 731.- En la Provincia de San Luis, a UN día del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la Convocatoria a Concurso realizada a través de la Resolución Nº 163-STJSL-SA-2018 (conf. Resolución Nº 166- STJSL-SA-2018), homologada por Acuerdo Nº 489/2018, para cubrir cargos de Jueces de Paz Lego en las localidades de LA TOMA, LUJAN, QUINES, CANDELARIA, VILLA GENERAL ROCA, BUENA ESPERANZA, LAS CHACRAS, LAS LAGUNAS, SAN MARTIN, TILISARAO, NASCHEL, y SANTA ROSA.

Que habiendo transcurrido la etapa de oposición pertinente, Punto VII inciso A) de la Resolución Nº 163-STJSL-SA-2018, a la cual no se presentaron todos los integrantes de la terna propuesta por la Municipalidad de Quines, de conformidad a lo dispuesto en la referida Convocatoria, que dispone que " la totalidad de los ternados por cada Municipalidad deberán rendir los exámenes pertinentes; y en caso de que uno de los integrantes de la terna respectiva no se presentare a los exámenes de oposición, se tendrá por desierta, sin posibilidad de recurrir", corresponde declarar desierto el Concurso en lo que respecta a la referida localidad.-

Que, por su parte, y atento lo determinado mediante Acuerdo Nº 678/18 en relación a la localidad de Las Lagunas, corresponde efectuar una nueva convocatoria para ambas localidades. Por ello;

ACORDARON: I) DECLARAR desierto el Concurso dispuesto por Resolución Nº 163-STJSL-SA-2018 (conf. Resolución Nº 166-STJSL-SA-2018), homologada por Acuerdo Nº 489/2018, en lo que respecta a la localidad de QUINES.-

II) LLAMAR a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de JUEZ DE PAZ LEGO de las siguientes localidades:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO AYACUCHO: QUINES

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN: LAS LAGUNAS

III) DETERMINAR que la fecha y lugar de inscripción para los postulantes de la localidad de LAS LAGUNAS será desde el 4 y hasta el 12 de octubre de 2018, en el horario de 07:00 a 13:00 en la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, sito en el Primer Piso del Palacio de Justicia, calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, mientras que los pretensos postulantes para la localidad de QUINES, deberán solicitar desde el 4 y hasta el 12 de octubre de 2018 la inclusión en la terna al Municipio correspondiente. Fuera de tal período no se recepcionarán carpetas de antecedentes, sin excepción alguna.-

IV) REQUERIR al Sr. Intendente del Municipio de la localidad de QUINES que remita la terna exigida por el Art. 220 de la Constitución Provincial, a la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, sito en el Primer Piso del Palacio de Justicia, calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, al siguiente día hábil de la finalización del periodo de inscripción; debiendo adjuntar los antecedentes de cada postulante propuesto. Fuera de esta fecha no se recepcionarán, sin excepción alguna. -

- V) ESTABLECER que para inscribirse en el presente Concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos dispuestos en el Art. Nº 222 de la Constitución Provincial, conforme se indica seguidamente.
- VI) DISPONER que los postulantes deberán presentar la siguiente documentación para que su inscripción sea admitida:

- a) Nota dirigida a la Sra. Presidente del Superior Tribunal, Dra. Martha Raquel Corvalán, denunciando domicilio real, teléfono y datos personales, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva. En la misma deberán aclarar la localidad a la que desean postularse.-
- b) Certificado vigente de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.-
- c) Fotocopia certificada de Documento Nacional de Identidad, debiendo acreditar dos (2) años de residencia continua y efectiva en el Departamento de asiento del Juzgado de Paz Lego al que se postula. Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud, en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal.-
- d) Certificado de estudios secundarios completos o fotocopia certificada del mismo.-
- e) Certificado vigente de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-
- f) Constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).
- g) Currículum y constancias que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).-

Para el punto b) podrán presentar la constancia de trámite, en cuyo caso deberá presentarse ante la Dirección de Recursos Humanos el respectivo certificado en el plazo de cinco días de finalizado el período de inscripción.-

VII) DISPONER que, finalizado el periodo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos, deberá constatar en el lugar los domicilios declarados y acreditados por los postulantes inscriptos en la mencionada

Dirección y posteriormente publicar el listado de aquellos que hayan cumplimentado con los requisitos y queden en condiciones de continuar con las demás instancias de selección.-

VIII) DETERMINAR que las etapas de evaluación quedarán conformadas de la siguiente manera:

- A) ETAPA DE OPOSICIÓN: Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, por haber cumplido los requisitos de los Puntos V y VI, deberán someterse a una instancia de oposición que será evaluada en una escala de calificación de 1 a 10 puntos, y que constará de:
- 1- Un EXAMEN ESCRITO referente a temas incluidos en el programa de estudio, y a posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego. Quienes aprueben esta instancia con una calificación de seis (6) o más puntos podrán continuar con la siguiente etapa del proceso de Concurso.
- 2- Un EXAMEN ORAL el cual será eliminatorio para aquellos que no alcancen los seis (6) puntos o más; esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será conformada en su oportunidad.

Quienes no concurran a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir. Esta instancia versará sobre el temario anexo al presente Acuerdo.-

Los exámenes se llevaran a cabo el día LUNES 29 DE OCTUBRE DE 2018, a las 09:00 horas en el Aula "Amanda Esther Etcheverry", ubicada en la planta baja del edificio "Palacio de Justicia", sito en calle 9 de Julio Nº 934, ciudad de San Luis.-

Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado aprobados, y queden en condiciones de continuar con las demás instancias de selección.-

B) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES sobre constancias adjuntadas en los "curriculum vitae", estableciendo el siguiente sistema de puntaje:

- DESEMPEÑO LABORAL: Se adjudicará 1 punto por cada año desempeñado en el Poder Judicial de la Provincia de San Luis. Tope 10 puntos.-
- DOCENCIA: Se adjudicará 0,5 puntos por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario; 1 punto por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso; 2 puntos por el desempeño de cátedra universitarias obtenidas por concurso como profesores adjuntos y/o asociados; y 3 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores. Tope 5 puntos.-
- CURSOS Y CAPACITACIONES: En calidad de asistente sin examen final: 0,1 pto.; En calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 ptos; en calidad de disertante: 1pto. Tope 5 puntos.-
- CURSOS- TALLERES DICTADOS EN LA PLATAFORMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS: en calidad de alumno con examen aprobado: 0,5 ptos.; en calidad de capacitador: 1 pto. Tope 5 puntos.-
- FORMACIÓN PROFESIONAL: a- Titulo de grado (aprobado) 2 ptos. b- Cursos de Posgrado (aprobado 100hs o más) 3 ptos. c- Diplomado o Diplomatura (aprobado 140hs o más) 3ptos. d- Especializaciones (aprobado) 4ptos. e -Maestría (aprobado) 4ptos. f- Doctorado (aprobado) 5ptos. Sin tope.-
- SANCIONES DISCIPLINARIAS: (específico para agentes judiciales). Prevención: menos un punto (-1); Apercibimiento: menos dos puntos (- 2); Multa: menos tres puntos (- 3); Suspensión: menos cinco puntos (- 5). En caso de que la sanción sea reiterada, se duplicará el cálculo. Si se hubiera impuesto una sanción de suspensión de cinco o más días, el postulante quedará automáticamente descalificado para participar del presente proceso de Concurso. Sin tope.-
- ASISTENCIA (específico para agentes judiciales): Se descontará un (1) punto por cada inasistencia injustificada. Sin tope.-

- RECONOCIMIENTOS ESPECIALES (específico para agentes judiciales): Un (1) punto por cada reconocimiento. Tope 5 puntos.-
- IX) HACER SABER que la totalidad de los ternados por el Municipio de la localidad de QUINES deberán rendir los exámenes pertinentes; y en caso de que uno de los integrantes de la terna respectiva no se presentare a los exámenes de oposición, se tendrá por desierta, sin posibilidad de recurrir.-
- X) DETERMINAR que el Superior Tribunal de Justicia confeccionará un orden de mérito dividido por cada cargo concursado, de carácter irrecurrible, y que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.-
- XI) ESTABLECER que quien resulte calificado en primer lugar en el orden de mérito dispuesto para cada cargo concursado, deberá someterse a un examen psíquico-físico, y siendo este favorable, el Superior Tribunal procederá a la designación respectiva, siendo la misma de carácter irrecurrible.-
- XII) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-
- XIII) ORDENAR que el presente llamado a Concurso se publique por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un diario de mayor circulación provincial y en la página web del Poder Judicial (lo cual quedará bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Prensa y Dirección Contable).-
- XIV) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este concurso serán difundidas mediante su publicación en la página Web del Poder Judicial, quedando debidamente notificados.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

<u>ANEXO</u>

PROGRAMA DE EXAMEN

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. "Habeas Corpus" y "Amparo" (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 "bis" de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.-

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley Orgánica de Administración de Justicia: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales 1): De los empleados 2): Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados. 3): Receso de los Tribunales. 4): Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal. 5): De los Jueces de Paz Legos-DEBERES-, normas comunes. 6) "Ley IV0089/04". Juzgado de Familia y Menores: Jurisdicción. Competencia. Cuestiones Sustanciales y Procesales. Organismos Auxiliares.-

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL

Derecho Procesal Civil: a) Que es un proceso judicial, b) Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras. c) Jurisdicción y Competencia: 1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias. 2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros. 3) Las partes y los terceros. 4) Patrocinantes y Apoderados. 5) El Fiscal. 6) El Defensor. 7) El Cuerpo Técnico Forense. 8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia y Menores. 9) Registro Único de Adoptantes. 10) Notificaciones, oficios y exhortos. d) Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos (Ley Nacional 22.172 y Provincial N° 5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro. e) Disposiciones relativas al procedimiento para la justicia de Paz. 2) Derecho Procesal Penal: Título IV: Arts. 34 al 41. 3) Derecho Procesal Laboral: Arts. 32 y 33. 4) Código Rural de la Provincia.- Ley 5477: Violencia Familiar: Competencia. Particularidades del Proceso. Cautelares.-

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

Sobre: a) Modo de realizar Actas y Elevación de comunicaciones a Autoridad Judicial. b) Reglamento General de Expediente Electrónico. c) Manejo de la casilla de Correo Institucional. d) Ingreso de Escritos por Iurix Online.-

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN

Concepto de Ley de Mediación Provincial. Decretos y Acuerdos reglamentarios. Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.-